



100

Contrato 1195 de 2016 16 de febrero de 2017

E-2017-115

Manizales-Caldas

Doctor Luis Fernando Martínez Arce Representante Legal EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. ESP- ERT Cali Valle del Cauca

Asunto: Concepto negativo de pagos

CONTRATO 1204 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA EMPRESA DE RECURSOS TECONOGICOS S.A. ESP- ERT

Respetado doctor:

La Interventoría ha recibido las solicitudes de pago Nos. 2 y 3 del contrato del asunto, mediante correo electrónico del 10 de febrero de 2017, al respecto manifestamos lo siguiente:

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Contrato Interadministrativo No.: 1204 DE 2016

Contratista: EMPRESA DE RECURSOS TECONOGICOS S.A.

ESP-ERT

Valor aporte FONTIC: \$ 11.451.194.257





UNIVERSIDAD DE CALDAS





2. REQUISITOS

La cláusula octava. Utilizaciones del contrato interadministrativo, establece un cronograma de utilizaciones así:

UTILIZACIONES	REQUISITOS PARA UTLIZACIONES	VALOR \$COP	FECHA ESTIMADA
ANTICIPO	Entrega del plan de inversión o manejo del anticipo previa aprobación de la Interventoría y suscripción del contrato de Fiducia.	\$4.675.845.157	Enero 2017

3. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO

3.1. Jurídico

Teniendo en cuenta que el contrato Interadministrativo N° 1204 de fecha 29 de noviembre de 2016 fue suscrito entre el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Empresa de recursos Tecnológicos S.A. ESP-ERT, no es posible dar trámite a la solicitud de pago presentada por el operador, a través de la facturación realizada por la empresa WIRELESS COMUNICACIONES S.A.S, identificada con Nit No. 900.394.588-3, por valor de \$4.290.743.623, en tanto no se encuentran acreditados como parte ante el Fontic.

Se evidencia en el Contrato Interadministrativo N° 001204, que las partes que suscribieron dicho acuerdo de voluntades fueron el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Empresa de recursos Tecnológicos S.A. ESP-ERT, esta última facultada para realizar todo tipo de actuación ante la parte contratante, y para el caso específico realizar los cobros respectivos.





UNIVERSIDAD DE CALDAS





3.2. Técnico

Efectuada la revisión técnica a los documentos de cobro, se presentan las siguientes observaciones:

En la factura No. FC- 2459 de la firma WIRELESS COMUNICACIONES SAS No se presenta el ítem 4 del plan de inversión de anticipo.

En la descripción y desglose del ítem 2 "Suministro de Access point (AP) Tipo 1 y Tipo 2, presentan entre ambas cifras un total de 95 unidades lo que es muy inferior a la cantidad aprobada en el Plan de Inversión del Anticipo el cual es de 290 unidades, al comparar el valor unitario de este ítem, en el plan de inversión es de \$2.029.205 y en el desglose de la factura es de \$7.600.716 y 3.800.358, los cuales son superiores a los valores unitarios presentados en el plan de inversión de anticipo.

En resumen, se sugiere que se revisen las cantidades y valores (unitarios y totales), conforme se establecen en el Plan de Inversión del Anticipo aprobado.

3.3. Financiero

La Interventoría verificó los documentos enviados por el operador, para efectos de las solicitudes de pago No.2 y 3 del contrato 1204 de 2016 y se presentan las siguientes observaciones:

Teniendo en cuenta que ERT presenta una factura de WIRELESS COMUNICACIONES S.A.S para efectos del cobro de \$4.290.743.623, se observa que el contrato 1204 de 2016 se suscribió entre el FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES y la Empresa de Recursos Tecnológicos S.A. E.S.P (ERT), por lo tanto, quien está habilitado para realizar facturaciones con cargo a los recursos del contrato es ERT y no la firma Wireless Comunicaciones.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula Tercera del mencionado contrato, Obligaciones generales Numeral 2: "Desarrollar las actividades técnicas, operativas y financieras para la realización del objeto de este contrato, de conformidad con la oferta presentada"





UNIVERSIDAD DE CALDAS









De otra parte, la solicitud de pago No.3 (factura 7367) de ERT por \$385.101.534, no corresponde con las cantidades y valores unitarios y totales aprobados en el Plan de Inversión del Anticipo, a su vez, la factura se debe realizar con cargo al patrimonio autónomo constituido en FIDUPREVISORA con el respectivo NIT asignado al mismo. La factura debe indicar que se realiza el cálculo del IVA del 16%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 1819 de 2016 de Reforma Tributaria.

En este sentido, se recomienda al Operador actualizar la documentación de cobro de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Contrato 1204 y las demás normas aplicables.

4. CONCEPTO

Una vez realizada la revisión de la documentación soporte remitida por ERT, se estima que las facturas presentadas deben ser rechazadas en razón a que quien factura (Wireless Comunicaciones) no se encuentra acreditado como parte ante el Fontic dentro de la relación contractual. El contratista (ERT), es quien está facultado para realizar la facturación con cargo a los recursos del contrato.

Respecto de la factura 7367 de ERT y dado que no corresponde con las cantidades y valores unitarios y totales aprobados en el Plan de Inversión del Anticipo, ésta se rechaza.

Por lo anteriormente expuesto, la Interventoría emite concepto negativo a la solicitud de pagos No. 2 y 3 requeridos por ERT.

Cordial saludo,

Juan Carlos Jiménez Sanz

Director

Interventoría Integral Promoción Urbana de las Tic a través de Zonas WiFi Universidad de Caldas

C.C. Doctor Javier Augusto Medina Parra – Supervisor MinTic Doctora Jackeline Soto – Financiera MinTic Doctora Slendy León- Fiduprevisora

Proyectó y Aprobó: Magda Rojas-Dir. Financiera Rigoberto Madrid-Dir. Técnica Katty Rodríguez-As. Jurídico





UNIVERSIDAD DE CALDAS